



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB / HLF / EPG / GCM / RMP

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 006335

SANTIAGO, 28 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, y el Club Deportivo y Escuela de Fútbol Patricio Rojas Guajardo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**CLUB DEPORTIVO Y ESCUELA DE FÚTBOL PATRICIO ROJAS GUAJARDO PARA
EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE TEMPORADA DE INSTRUCCIÓN EN FÚTBOL**

En Santiago, a 12 de septiembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, el **CLUB DEPORTIVO Y ESCUELA DE FUTBOL PATRICIO ROJAS GUAJARDO**, rol único tributario N°65.049.169-6, en adelante ESCUELA DE FUTBOL, representado por su Presidenta, doña Millie Castillo Chávez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Madrid N°95, Depto. 403, Comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422, publicada el 10 de Febrero del 2010 que "Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas Con Discapacidad" establece en su artículo 7° que "se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social"
2. Que SENADIS, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y a la disposición citada, se encuentra trabajando en un conjunto de acciones para promover el deporte en personas con distintos tipos de discapacidad.
3. Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de implementar proyectos pilotos que permitan el desarrollo de iniciativas deportivas, para lo cual ha recurrido a organizaciones de y para personas con discapacidad, para potenciarlas y guiarlas en este proceso.
4. Que la ESCUELA DE FUTBOL posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, ya que dentro de la esencia de su objeto se encuentra la práctica deportiva.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, y con el mérito de lo informado por el Encargado de Deportes de SENADIS, la ESCUELA DE FUTBOL se encuentra en condiciones de organizar la actividad deportiva para personas con discapacidad, que se financia en este acto.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar un convenio deportivo denominado "Temporada de Instrucción en Fútbol", que corresponde a un conjunto de actividades encaminadas a la práctica de dicho deporte, que se desarrollarán en las condiciones que se detallan en el anexo adjunto, que forma parte integrante del presente convenio.

Las personas que participen en el proyecto deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.



El presente proyecto estará enfocado al mejoramiento de la implementación y práctica del fútbol y del deporte en general, de las personas con discapacidad que están inscritas en sus registros, al pago de honorarios a un profesional que los prepare, además de financiar los viajes a los distintos encuentros de fútbol y otros deportes donde participa la ESCUELA DE FUTBOL.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD. SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), a la ESCUELA DE FÚTBOL, la que se depositará en la cuenta de ahorro bancaria N° 25460291685 que la ESCUELA DE FUTBOL mantiene en el Banco Estado.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La ESCUELA DE FUTBOL deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: FINANCIAMIENTO PARCIAL. Las partes han acordado el presente convenio, teniendo presente que ya se están originando gastos propios de este acuerdo, los que serán asumidos por la ESCUELA DE FÚTBOL mientras este convenio no entre en vigencia en conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FUTBOL

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido y a lo consignado en el anexo, que forma parte integral del presente documento.
- B) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS Todo ello mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución, sede o lugar de actividades y vestimenta, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento de este proyecto, con motivo de visitas de monitoreo y/o supervisión, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio del Club Deportivo, y/o del lugar donde los alumnos recibirán sus clases.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.



SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el evento de que la ESCUELA DE FUTBOL requiriera gastar sumas superiores a las que corresponden al financiamiento parcial que SENADIS otorga en este acto, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por la ESCUELA DE FÚTBOL, a su cargo.

Para el caso que el total de los gastos sea menor al programado, la ESCUELA DE FÚTBOL reintegrará dicha diferencia, conjuntamente con la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. La ESCUELA DE FUTBOL deberá contratar por su cuenta y riesgo al profesional encargado de entrenar y preparar físicamente a las personas con discapacidad que participan en sus actividades deportivas, sin que exista vínculo de dependencia o subordinación alguno con SENADIS.

OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio deberá ejecutarse hasta el día 28 de febrero de 2013 inclusive.

NOVENO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. Se deja constancia que los beneficiarios del presente Convenio serán las personas con discapacidad, inscritas en los registros de la ESCUELA DE FUTBOL y que además están inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, las que figuran en el anexo.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar en todo momento información a la ESCUELA DE FÚTBOL acerca del cumplimiento de este Convenio, y su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la ESCUELA DE FÚTBOL.

Para estos efectos, se designará un funcionario de la Dirección Regional de Valparaíso del SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades del proyecto de la ESCUELA DE FUTBOL

DÉCIMO PRIMERO : INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la ESCUELA DE FUTBOL

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 4) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.

El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la ESCUELA DE FUTBOL mantenga con SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO : RENDICIÓN DE CUENTAS. La ESCUELA DE FUTBOL deberá rendir cuenta integra hasta 29 de marzo de 2013 inclusive y deberá presentar las siguientes cuentas, indicadas en el Anexo de éste Convenio, en dicha fecha, las que serán remitidas a la Dirección Regional de Valparaíso del SENADIS:

- A) Cuenta de las actividades.** Contemplará las actividades realizadas en el proyecto deportivo, conteniendo los eventos deportivos en los que participe la ESCUELA DE FÚTBOL, así como documentos fotográficos y/o de prensa, en los que conste la realización de las actividades deportivas que se señalan en el anexo que forma parte integral del presente convenio.



B) Cuenta de Gastos. Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la ESCUELA DE FUTBOL durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre y se informará por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la ESCUELA DE FUTBOL en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por la ESCUELA DE FUTBOL.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ESCUELA DE FUTBOL y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la ESCUELA DE FUTBOL, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Por el contrario, si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la ESCUELA DE FUTBOL tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO TERCERO : GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente convenio contrae, la ESCUELA DE FUTBOL entrega en el acto de la firma del presente Convenio, a SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional subrogante una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$170.000 (ciento setenta mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de abril de 2013.

DÉCIMO CUARTO : FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la ESCUELA DE FUTBOL señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La ESCUELA DE FÚTBOL deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima primera de este convenio.

B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la ESCUELA DE FUTBOL deberá subsanar lo objetado. Si ello

no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la ESCUELA DE FUTBOL haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.


DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Valparaíso.

DÉCIMO OCTAVO : PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como su Director Nacional subrogante, consta en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011;; y la personería de doña Millie Castillo Chávez representar la Escuela de Fútbol, consta en Certificado de la Municipalidad de Quilpué, de 06 de julio de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



MILLIE CASTILLO CHÁVEZ
Presidenta
Club Deportivo y Escuela de Fútbol
Patricio Rojas Guajardo



HLF/GMC/SJA/PDG



ANEXO

Nombre: Escuela de Futbol para jóvenes con discapacidad

Región: V Región, Villa Alemana,

Profesional a Cargo:

Patricio Rojas Guajardo

Participación:

La Escuela de Futbol se desarrolla en la Cancha de Futbol Luis Amigó, perteneciente al Hogar de Niños Luis Amigó, en sesiones de 1 vez por semana (Domingos) de 14.00 a 16.30 hrs, en la localidad de Villa Alemana, V Región.

Cuadro General de Gastos

TOTAL PROYECTO	3.100.000
APORTE DE SENADIS	1.700.000
APORTES PROPIOS Y/O TERCEROS	1.400.000

Desglose de Gastos

Item	Monto solicitado a Senadis	Aporte Propio y/o Terceros	Total
Honorarios	1.000.000	500.000	1.500.000
Alimentación	200.000	200.000	400.000
Implementos Dep.	500.000	200.000	700.000
Transporte	0	200.000	200.000
Arriendo	0	300.000	300.000
TOTAL	1.700.000	1.400.000	3.100.000

Evaluación de los Resultados y Logros

La organización se compromete a emitir un informe breve del desarrollo de las sesiones y sus resultados, junto a fotografías que demuestren fehacientemente las actividades que se desarrollaron, además de un registro de asistencia de las sesiones.



LISTADO DE BENEFICIARIOS

Nº	NOMBRE	RUT
1	Fernando Araya Ocarez	
2	Pablo Muñoz Mendoza	
3	Mourice Boudon Leiva	
4	Daniel Salviar Guerra	
5	Rodrigo Astudillo Matta	
6	Jean Pierre Saint Jean Cifuentes	
7	Alexander Chiriboga Miño	
8	Enrique Segura Gallardo	
9	Francisco Carvajal Parada	
10	Michael Romero Leon	
11	Jaime Morales Olivares	

OTROS PARTICIPANTES

(PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)

12	Pablo Galaz Muñoz	
13	Cristian YañezFarias	
14	Leonardo Vega Olivarez	

